

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, recaído en el proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, que permite al Congreso Pleno funcionar por medios telemáticos una vez declarada una cuarentena sanitaria o un estado de excepción constitucional.

BOLETÍN N° 13.510-07

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señoras Ebensperger y Rincón y señor Elizalde, respecto del cual, no se ha hecho presente urgencia.

Os hacemos presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único y, acordó, unánimemente, proponer a la Excelentísima señora Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.

A una o más de las sesiones en que se analizó esta iniciativa legal asistieron, además de los miembros de la Comisión, el Honorable Senador señor Elizalde.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Permitir que el Congreso Pleno funcione por medios telemáticos, una vez declarada una cuarentena sanitaria o un estado de excepción constitucional.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Os hacemos presente que el artículo único del proyecto de reforma constitucional, debe ser aprobado por los tres quintos de los diputados y senadores en ejercicio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de la República.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Constitución Política.

2.- Ley N° 21.219, reforma constitucional que autoriza al Congreso Nacional a sesionar por medios telemáticos en los casos que indica.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción que da origen al presente proyecto de ley, señala que ante la grave crisis sanitaria que vive el país resulta indispensable asegurar el funcionamiento del Congreso Pleno, considerando las medidas de las autoridades de suspender o restringir el derecho de reunión o locomoción para asegurar la salud de las personas.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El texto del proyecto de ley en informe es el que sigue:

“Artículo único: modifíquese en el inciso primero de la disposición trigésima segunda transitoria de la Constitución Política de la República, reemplazando la expresión "la Cámara de Diputados y el Senado", por la siguiente: "la Cámara de Diputados y Diputadas, el Senado y el Congreso Pleno".”.

o o o

Al iniciarse el estudio de esta iniciativa legal la Comisión tuvo presente que la reciente reforma constitucional que habilita el funcionamiento por medios telemáticos, de la Cámara de Diputados y del Senado, no se refiere expresamente al Congreso Pleno, que se reúne para la cuenta pública del Presidente de la República y de los Presidentes de ambas Cámaras.

Para subsanar ese problema, la unanimidad de los miembros de la Comisión concordó con la iniciativa, acordando discutirlo en general y en particular, a fin de modificar su texto.

Con tal propósito, se sometió a votación el proyecto en los siguientes términos:

“Artículo único: Sustitúyese, en el inciso primero de la disposición transitoria trigésima segunda de la Constitución Política de la República, la expresión “la Cámara de Diputados y el Senado” por “la Cámara de Diputados, el Senado y el Congreso Pleno”.”.

Sometido a votación, el proyecto fue aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Galilea e Insulza.

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene a honra proponeros aprobar el proyecto de reforma constitucional en informe, en general y en particular, en los siguientes términos:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

“Artículo único: Sustitúyese, en el inciso primero de la disposición transitoria trigésima segunda de la Constitución Política de la República, la expresión “la Cámara de Diputados y el Senado” por “la Cámara de Diputados, el Senado y el Congreso Pleno”.”,

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2020, con asistencia de los Honorables Senadores señora Luz Ebensperger Orrego y señores Pedro Araya Guerrero, Carlos Bianchi Chelech, Rodrigo Galilea Vial y José Miguel Insulza Salinas.

Sala de la Comisión, a 13 de mayo de 2020.

Secretario de la Comisión
Juan Pablo Durán

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, ACERCA DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE PERMITE AL CONGRESO PLENO FUNCIONAR POR MEDIOS TELEMÁTICOS UNA VEZ DECLARADA UNA CUARENTENA SANITARIA O UN ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL (BOLETÍN N° 13.510-07)

- I. **OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Permitir que el Congreso Pleno funcione por medios telemáticos, una vez declarada una cuarentena sanitaria o un estado de excepción constitucional.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general y en particular (5x0)
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** El artículo único requiere para ser aprobado del voto conforme de las tres quintas partes de los senadores en ejercicio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de la República.
- V. **URGENCIA:** no se ha hecho presente.
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Senado. Moción de los Honorables Senadores señoras Ebensperger y Rincón y señor Elizalde.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.
- VIII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 13 de mayo de 2020.
- IX. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
- X. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** 1.- Constitución Política de la República. 2.- Ley N° 21.219, reforma constitucional que autoriza al Congreso Nacional a sesionar por medios telemáticos en los casos que indica.

Valparaíso, a 13 de mayo de 2020.

Juan Pablo Durán G.
Secretario de la Comisión

- - -